



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165501345091



20165501345091

Bogotá, 13/12/2016

Señor
APODERADO
SOCIEDAD PETROCOSTA C.I. S.A.
CARRERA 2 No. 12 - 125 BARRIO BOCAGRANDE EDIFICIO MINARETE PISO 1
OFICINA 1 A
CARTAGENA - BOLIVAR

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **72312 de 13/12/2016 POR LA CUAL SE DECRETA PERIODO PROBATORIO DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: VANESSA BARRERA

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

072312

13 DIC 2016

del

Por la cual se decreta un periodo probatorio dentro del trámite recurso de reposición presentado contra la Resolución No 45146 de septiembre 6 de 2016 por la cual se decide la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 17929 del 7 de noviembre de 2014 en contra de la Sociedad PETROCOSTA C.I. S.A. identificada con NIT No. 806008335-5.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 27.10 del artículo 27 de la ley 1 de 1991, la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 17929 del 7 de Noviembre de 2014, esta Delegatura inició investigación administrativa contra de la Sociedad PETROCOSTA C.I. S.A por presuntamente no contar con contrato de concesión portuaria., licencia o autorizaciones temporales, otorgadas por el Instituto Nacional de Concesiones INCO y/o Agencia Nacional de Infraestructura para realizar actividades portuarias en zonas de uso público como lo establece la Ley 1 de 199, artículos 6,9,27.14, Decreto 4735 de 2009 artículos 5,6,25,30 y 40; y Decreto 433 de 2010. (Folios 130-132)

Que el citado acto administrativo fue notificado a la sociedad investigada de manera personal el día 20 de noviembre de 2014. (Folios 132-142)

Que el día 12 de diciembre de 2014 el representante legal de la empresa PETROCOSTA C.I. S.A. presentó ante el Ministerio de Transporte escrito de descargos, con Radicado No. 201442130057362; remitidos a la Superintendencia de Puertos y Transporte por tratarse de un asunto de competencia de ésta entidad, documento allegado dentro de la oportunidad procesal (Folios 146-192)

Que a través de la Resolución No. 20415 del 1 de octubre de 2015 (Folios 217-218), este Despacho decretó un periodo probatorio por treinta (30) días, en la presente investigación administrativa, cuyo resuelve ordenó incorporar al expediente como prueba los documentos aportados con los descargos presentados por la sociedad investigada, visita inspección a las instalaciones de la misma, oficiar a

L

R

Por la cual se decreta un periodo probatorio dentro del trámite del recurso de reposición presentado contra la Resolución No 45146 de septiembre 6 de 2016 por la cual se decide la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 17929 del 7 de noviembre de 2014 en contra de la Sociedad PETROCOSTA C.I. S.A. identificada con NIT No. 8060083352

la DIMAR para que certificara a la Delegatura las naves que les ha ordenado el ingreso y asignación como sitio de atraque a la instalación de la sociedad PETROCOSTA C.I. S.A, le informara a cerca de autorizaciones legales otorgadas para ocupar zonas de uso público ubicada en la carrera 49 No 2-22 en el Distrito turístico y cultural de Cartagena de indias y así mismo se ordenó oficiar a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI para que informara si le otorgó a la anotada sociedad alguna autorización legal para ocupar zonas de uso público ubicada en dirección mencionada.

Que mediante Resolución No. 26074 del 3 de diciembre de 2015 esta dependencia Decretó un periodo de traslado por el término de diez (10) días contados a partir de la presente resolución para que el investigado presentara los respectivos alegatos, el cual fue debidamente comunicado, no obstante, no fue ron aportados (Folios 310-312).

SEGUNDO: Que ésta Delegatura expidió la Resolución No 045146 de septiembre 6 de 2016 por la cual se decidió la investigación administrativa contra la sociedad PETROCOSTA C.I. S.A, la cual fue debidamente notificada por aviso (folio 318 -328)

Que la sociedad PETROCOSTA C.I. S.A, el día 6 de octubre de 2016, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación, esto es, dentro de la oportunidad procesal, escrito con el cual anexa como pruebas:

1. Factura de venta No SP – 01799546 de septiembre 24 de 2016, Expedida por la terminal de contenedores de Cartagena S.A.
2. Factura de venta No 20-05135837 de septiembre 30 de 2016, expedida por la Sociedad Portuaria Regional de Cartagena S.A., NIT 800.200.969-1

En merito de todo lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar un periodo probatorio por el término de diez (10) días dentro del trámite del recurso de reposición instaurado contra la Resolución No 045146 de septiembre 6 de 2016

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficiese a la Agencia Nacional de Infraestructura para que informe a este despacho si la zona de uso público ubicada frente al sector del Barrio Albornoz, Carrera 49 No 2-22 en la ciudad de Cartagena (Departamento de Bolívar), se encuentra o ha estado concesionada.

ARTÍCULO TERCERO: Incorpórese al expediente los documentos aportados con el Recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No 045146 de septiembre 6 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución al apoderado de la Sociedad PETROCOSTA C.I. S.A. en la dirección: Carrera 2 No 12-125 Barrio Bocagrande Edificio Minarete piso 1 oficina 1 A, Cartagena de Indias, D. T. y C (Bolívar).

*

Por la cual se decreta un periodo probatorio dentro del trámite del recurso de reposición presentado contra la Resolución No 45146 de septiembre 6 de 2016 por la cual se decide la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 17929 del 7 de noviembre de 2014 en contra de la Sociedad PETROCOSTA C.I. S.A. identificada con NIT No. 8060083352

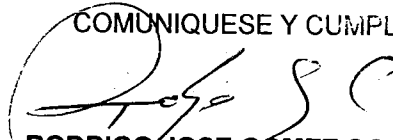
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no proceden recursos conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C.,

072312

13 DIC 2016

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



RODRIGO JOSE GÓMEZ OCAMPO
Superintendente Delegado de Puertos

Proyectó: Ruby Arcia, Abogada Grupo Investigaciones y Control.
Revisó: Eva Esther Becerra, Coordinadora Grupo Investigaciones y Control.



Superintendencia de Puertos y
Transporte

República de Colombia

EMITENTE:
Nombre Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTE
Dirección: Calle 37 No. 28B-
Ciudad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311

Teléfono: RN685207866C

DESTINATARIO

Nombre Razón Social:

AMODERADO SOCIEDAD

PIE PROCOSTA C.I. S.A.

Dirección: CARRERA 2 No.

BARRIO BOCAGRADE EL

MINARETE

Ciudad: CARTAGENA, BOLI

Departamento: BOLIVAR

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

13/12/2016 15:56:55

Una vez aceptada la oferta, el operador de
línea debe presentar el formato 01000014



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACION

RA 2 No. 12 - 125 BARRIO BOCAGRADE EDIFICIO MINARETE PISO 1 OFICINA
GENA - BOLIVAR

Oficina Principal - Calle 63 No. 98 - 45 Bogotá D. C.
CIAC - Centro Integral de Atención al Ciudadano - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D. C.
PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co

